

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

282-308-310-316-318-319-324-327-329-330
333-336-338-341-342-347-350-353-361-363
365-369-AMCT-2018
77318626138-77318642627-77318631713
77318632994-77318663116-77318666689
77318660807-77318650903-77318669346
77318659883-77318662428
GE-78016-79994-80599-80877-80896
80857-81461-81404-81637-82611-82341-82329
82699-82590-82719-82724-82886-83430

**AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
QUE INDICA, COMO DISTRIBUIDORAS Y/O
RECEPTORAS DE PRODUCTOS DE HIGIENE
PERSONAL, CUYA COMERCIALIZACIÓN SE HA
VUELTO INVIABLE.**

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 125.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1 y 3, del D.L. N° 830, de 1974; que contiene el Código Tributario; lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003 y sus modificaciones; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3 de fecha 13.01.1992, N° 54 de fecha 02.10.2009, y N° 42 de fecha 09.08.2018; y Resolución Ex. SII N° 68, de fecha 28.08.2018.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Circular N° 42, de 09 de agosto de 2018, se complementó la Circular N° 54, de 02 de octubre de 2009, extendiendo el tratamiento tributario contenido en ella, a los productos de higiene personal indicados en la letra c), del artículo 5°, del D.S. N° 239 de 2003, del Ministerio de Salud, que debido a desperfectos menores en su presentación o a la proximidad de su fecha de expiración, pierdan su valor comercial dificultándose o haciéndose imposible su comercialización.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 10° de la Resolución Ex. SII N° 68, de 28 de agosto de 2018, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad de habilitar a las instituciones sin fines de lucro para ser distribuidoras y/o receptoras de productos de higiene personal y, en consecuencia, proceder a su inclusión en el "Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Productos de Higiene Personal cuya Comercialización se ha Vuelto Inviabile", dictando las resoluciones que se requieran al efecto.

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Distribuidoras y/o Receptoras de productos de higiene personal, que presenten una pérdida de su valor comercial que dificulte o haga imposible su comercialización, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 6 y 7 de dicho acto administrativo.

4° Que, las Instituciones individualizadas en el resolutivo 1° y 2° de la presente resolución, han solicitado autorización para ser Distribuidoras y/o Receptoras de productos de higiene personal que presenten una pérdida de su valor comercial que dificulte o haga imposible su comercialización, a fin de entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

5° Que, revisadas las solicitudes, ellas cumplen lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 68, de 28 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

1° Autorízase como Receptoras de Productos de Higiene Personal que presentan una pérdida de su valor comercial, que dificulta o hace imposible su comercialización, conforme a la facultad delegada en el resolutivo 10° de la Resolución Ex. SII N° 68, de 28 de agosto de 2018, a las siguientes Instituciones:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
FUNDACIÓN LUDOVICO RUTTEN	70.000.440-6
FUNDACIÓN MER NIÑOS MISIÓN POR LA EDUCACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS NIÑOS	65.112.666-5
ARZOBISPADO DE SANTIAGO PARROQUIA JESÚS CARPINTERO	70.287.203-0
FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA	65.099.266-0
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES	71.152.400-2
FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA DE LINARES	75.463.400-6
CORPORACIÓN ANCIANOS DE BERNABÉ	65.084.832-2
FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNAL	70.543.600-2
FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA	73.329.300-4
CORPORACIÓN PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL	70.362.000-0
FUNDACIÓN INTERNACIONAL MARÍA LUISA DE MORENO	65.067.527-4
O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	73.188.700-4
FUNDACIÓN CRISTIANA LA PUERTA	65.058.204-7
CORPORACIÓN IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA	70.017.500-6
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR NIÑOS SAN JOSÉ	70.024.920-4
FUNDACIÓN MISION BATUCO	65.878.090-5
FUNDACIÓN DAR DIGNIDAD AMOR Y RESTAURACIÓN	65.113.279-7
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	81.725.000-9
COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	65.053.320-8
CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	82.156.700-9
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	65.879.820-0
CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO - CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1

2° Autorízase, también, como Instituciones Distribuidoras de Productos de Higiene Personal que presentan una pérdida de su valor comercial, que dificulta o hace imposible su comercialización, conforme a la facultad delegada en el resolutivo 10° de la Resolución Ex. SII N° 68, de 28 de agosto de 2018, a las siguientes Instituciones:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA DE LINARES	75.463.400-6

3° Las instituciones autorizadas de acuerdo a los resolutivos precedentes, deberá cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 68, de 28 de agosto de 2018.

4° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de productos de higiene personal que presentan una pérdida de su valor comercial que dificulta o hace imposible su comercialización, autorizadas para recibir tales productos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

- CGG / LVB / GMV / JBA / RSA
DISTRIBUCIÓN:
- Diario Oficial (Extracto)
 - Boletín
 - Internet